



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

20 SEP 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO

NO. 0400

“POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCION DEL ESPACIO PÚBLICO POR HECHO NOTORIO EN LA ZONA DE LA CALLE 67 CON CARRERA 65 A, PARQUE PRINCIPAL BARRIO J.J. VARGAS”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, artículo 82 de la Constitución Nacional, Acuerdo 079 de 2003, la ley 1421 de 1993, Decreto 190 de 2004, Resolución 034 de fecha 5 de marzo de 2014 DADEP y demás normas concordantes, procede a adoptar la decisión que en derecho corresponde previo lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Esta Alcaldía Local evidenció cerramiento ilegal en el Parque vecinal del Barrio J.J. Vargas con nomenclatura Calle 67 No. 65 A -13 de esta Localidad, identificado como bien de uso público
2. En fecha 31 de mayo de 2019, mediante radicado No. 20196220099971 esta Entidad procedió a solicitar al contratista CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA SA. -CONCRESCOL la intervención del andén del costado sur de la calle 67 entre carrera 65 B y carrera 62 y el costado occidental de la carrera 62 entre calle 67 y calle 66 C en el Barrio José Joaquín Vargas, que el mismo sea restituido.
3. El mencionado contratista remitió respuesta al radicado anterior con el No. 20196210052682, de fecha 11 de junio del año que cursa, en el cual solicita se adelanten las correspondientes acciones policivas para ordenar el retiro de el cerramiento indebido.
4. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) emitió concepto del predio con Registro Único del Patrimonio Inmobiliario RUPI No. 2439-42, calificándolo como BIEN DE USO PUBLICO, con uso de zona recreativas-zona verde- zona verde 18, con un área de 152622 mts 2, conforme al artículo 276 del Decreto Distrital 190 de 2004.
5. El día 27 de agosto de los corrientes, la sociedad INGEOCIM SAS quien realiza la interventoría de las adecuaciones del sector, allegó un “Informe recuperación de espacio público correspondiente al sector J.J. Vargas”, en el cual se hace estudio del parque escala vecinal J.J. VARGAS, en el que describen que existe un cerramiento considerado por la Alcaldía Local de Barrios Unidos como una Invasión al espacio público, el cual está instalado sobre el perímetro del parque en sus costados oriental y norte, para lo cual recomiendan el retiro del cerramiento bajo unas condiciones técnicas que observa en el documento.

MARCO NORMATIVO

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, el Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, que se indican a continuación:

Inicialmente, la Constitución política de Colombia describe la destinación del espacio público para el bien común:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F03
Versión 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



20 SEP 2019

0070.410.0400

Continuación Resolución Número _____ Página 2 de 5

““POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCION DEL ESPACIO PÚBLICO POR HECHO NOTORIO EN LA ZONA DE LA CALLE 67 CON CARRERA 65 A, PARQUE PRINCIPAL BARRIO J.J. VARGAS”

“ARTÍCULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”

Así mismo, encontramos el Decreto Ley 1421 de 1993, “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito capital de Santa Fe de Bogotá”, que determina las competencias y atribuciones de las alcaldías locales, estableciendo lo siguiente:

“ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

...

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.”

Igualmente, el Acuerdo 079 de 2003, Código de Policía de Bogotá D.C., “Por el cual se dictan normas sobre Policía”, en igual sentido establece las competencias en materia de restitución del espacio público:

“... ”

***ARTÍCULO 193.- Competencia de los Alcaldes Locales.** Corresponde a los Alcaldes Locales en relación con la aplicación de las normas de convivencia:*

(...)

13.2. De los procesos de restitución del espacio público, de bienes de uso público o de propiedad del Distrito o de entidades de derecho público;

Por su parte, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, establece la competencia de las Alcaldías Locales de impartir las acciones administrativas encaminadas a hacer cumplir la Constitución, la convivencia y la seguridad ciudadana:

“ARTÍCULO 5.- Alcaldes Locales. Como Autoridades de Policía, coordinarán y garantizarán la acción administrativa de las autoridades de Policía y velarán por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad, para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales y distritales aplicables.

Las acciones administrativas que imparta el Alcalde Local encaminadas a velar y propender por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad deberán estar ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia se adopten por la Administración Distrital.”

Por otra parte, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público mediante Resolución 034 de 5 de marzo de 2014 definió estas afectaciones al espacio público como hechos notorios, veamos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nº. 0400
20 SEP 2019

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 5

“POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCION DEL ESPACIO PÚBLICO POR HECHO NOTORIO EN LA ZONA DE LA CALLE 67 CON CARRERA 65 A, PARQUE PRINCIPAL BARRIO J.J. VARGAS”

Por medio de la cual el DADEP reconoce como hechos notorios: “todo elemento o mobiliario instalado o sobrepuesto en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., el cual es claramente identificado por las autoridades distritales y por el común de las personas como una ocupación indebida del espacio público (...) limitan la libre circulación tanto vehicular como peatonal, limitan el uso y disfrute común de los espacios públicos, o cambian su destinación, siempre y cuando no haya sido autorizada, aprobada o instalada por la autoridad competente (...)”

CASO EN CONCRETO

Puede concluirse entonces que toda actuación administrativa tiene por objeto es verificar unos hechos evidenciados y establecer su consecuencia jurídica, lo que arroja sin dubitaciones que el caso en estudio se trata de una afectación al espacio público como un **hecho notorio** en el Parque vecinal J.J. Vargas, con nomenclatura Calle 67 No. 65 A -13 de esta Localidad, con un cerramiento ilegal ubicado en el costado sur de la calle 67 entre carrera 65 B y carrera 62 y el costado occidental de la carrera 62 entre calle 67 y calle 66 C, como se observan a continuación:



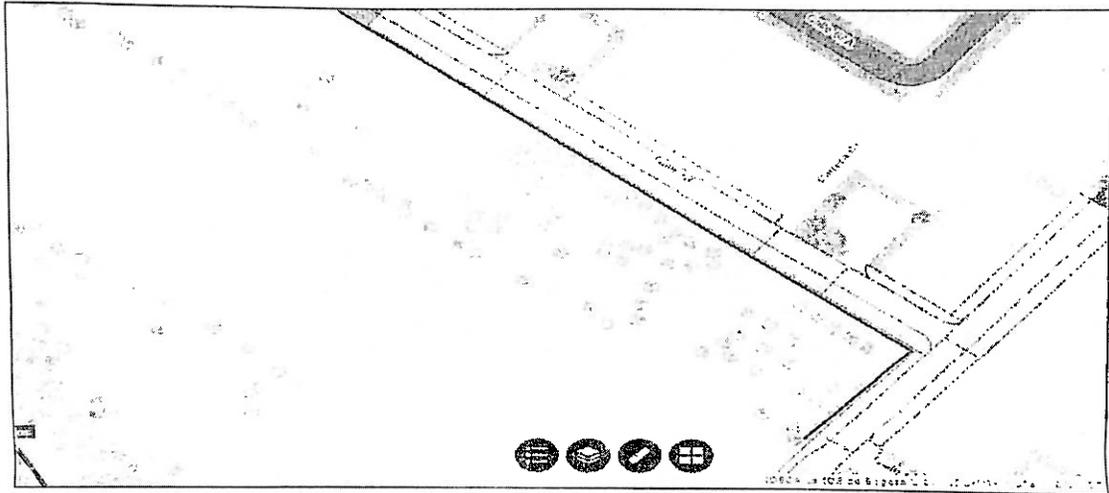
Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F024
Versión 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



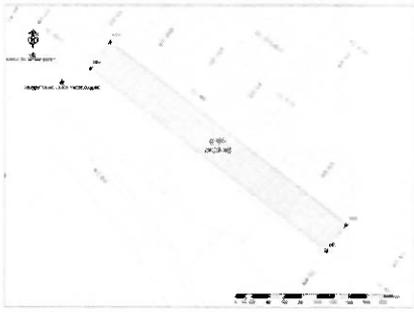
“POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCION DEL ESPACIO PÚBLICO POR HECHO NOTORIO EN LA ZONA DE LA CALLE 67 CON CARRERA 65 A, PARQUE PRINCIPAL BARRIO J.J. VARGAS”



Fuente: <http://idu.maps.eregis.com/apps/webappviewer/index.html?id=6950db8fa2d440f1bb3946c468cane4a>
Figura 2: Localización cerramiento existente sobre el parque de J.J. Vargas

Del mismo modo, no existe duda alguna que se trata de un bien que hace parte del patrimonio inmobiliario distrital:

CERTIFICACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DISTRITAL - SECTOR CENTRAL

INFORMACIÓN CATASTRAL (Fuente: Sistema de Información Catastral - Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD)		LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA 
NOMENCLATURA	CL 67 E5A 12	
LOCALIDAD	Barríos Unidos	
BARRIO CATASTRAL	005101 Jose Joaquín Vargas	
CÓDIGO DE SECTOR	00510120500010001	
CÓDIGO CHIP	AAAD654FKMS	
INFORMACIÓN URBANÍSTICA (Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - SDP * Curadurías Urbanas)		
URBANIZACIÓN	Jose Joaquín Vargas Urbanización	
PLANO No	455/2-1, 455/4	
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	Oficio Aprobatorio Numero 3474 del 19 de abril de 1961 emitido por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D Decreto Numero 257 del 14 de junio de 1961 emitido por SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	

Así las cosas, en el presente caso, queda evidenciado que el espacio público que se encuentra ocupado indebidamente con un hecho notorio, por el cerramiento que se ha descrito en el parque de escala vecinal J.J. VARGAS, y se hace ineludible ordenar la restitución de forma inmediata del mismo, a la luz de la normatividad vigente que faculta a la administración Local, para realizar todos los actos concernientes a la restitución del espacio público indebidamente ocupado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

20 SEP 2019

Nº. 0400

Continuación Resolución Número 0400 Página 5 de 5

“POR LA CUAL SE ORDENA LA RESTITUCION DEL ESPACIO PÚBLICO POR HECHO NOTORIO EN LA ZONA DE LA CALLE 67 CON CARRERA 65 A, PARQUE PRINCIPAL BARRIO J.J. VARGAS”

En consecuencia, la Alcaldía Local dispone ordenar la restitución inmediata del espacio público, aclarándose que esta Alcaldía Local continuará con la función de vigilancia y control de dicho espacio público, en aras de evitar que vuelva a ser ocupado indebidamente, razón por la cual, si se observa nuevamente su indebida ocupación, será objeto de nueva restitución sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

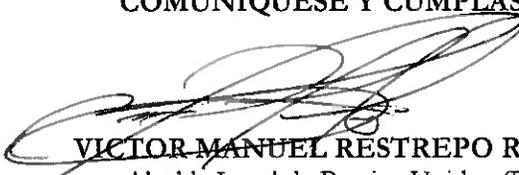
Así las cosas, el Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR la restitución inmediata del espacio público indebidamente ocupado por un cerramiento ilegal ubicado en el costado sur de la calle 67 entre la carrera 65 B y carrera 62 y el costado occidental de la carrera 62 entre calle 67 y calle 66 C, Parque vecinal J.J. Vargas”, de acuerdo con lo previsto en la presente resolución.

SEGUNDO. – Contra la presente no proceden Recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Lina María Ortiz Cortázar - Abogada Contrante
Revisó: Yolanda Ballesteros B. Profesional Área de Gestión Policial Jurídica
Revisó: Leonardo Moya Guaje - Abogado Asesor de despacho
Aprobó: Ricardo Aponte Bernal - Coordinador Área de Gestión Policial Jurídica

